



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 8705/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y la Asociación Civil Unión de Patinadores San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1866; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo la cooperación entre las partes para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y extensión entre profesionales de ciencias de la salud.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y la Asociación Civil Unión de Patinadores San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1866, de fecha 20 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



Facultad de Ciencias de la Salud

ACTA COMPLEMENTARIA

entre la

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

y la

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE PATINADORES SAN LUIS

En el Marco del Convenio N.º 1866 firmado entre y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre representada en este acto por Mariel SANCHEZ DU N.º 32038734 con domicilio legal en Barrio el Hornero Mzna 8 C 18, de la ciudad de San Luis, en adelante la UPSAL y la Facultad Ciencias de la Salud, representada en este acto por su Decana, Esp. Maria Cecilia CAMARGO, DU N.º 30345803, con domicilio en Ejército de los Andes 950, 1º Piso, de la misma ciudad, en adelante, en adelante la FACULTAD, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, en el marco del Convenio Marco de Cooperación entre "UNION DE PATINADORES SAN LUIS" y la Universidad Nacional de San Luis, y que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Tanto UPSAL como la FACULTAD se comprometen a:

Cooperar en actividades académicas, de investigación y extensión entre profesionales de ciencias de la salud de la unidad académica y la Asociación.

SEGUNDA: En caso de que como consecuencia de los trabajos realizados entre los suscriptos de la presente, se obtuvieren resultados económicos, los mismos serán compartidos entre ambas partes, siendo este punto motivo de un Acta Complementaria especial.

TERCERA: Las PARTES convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines de la presente, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

CUARTA: La UPSAL y la FACULTAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta la finalidad de esta Acta Complementaria cuyo objetivo es beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las PARTES por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

QUINTA: Las PARTES podrán rescindir la presente Acta Complementaria, en cualquier momento sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.



Facultad de Ciencias de la Salud

SEXTA: Las PARTES convienen que la presente Acta Complementaria regirá por TRES (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de ellas hiciere uso de la facultad contenida en la cláusula precedente, mediante notificación fehaciente con CUATRO (4) meses de antelación.

SÉPTIMA: A todos los efectos de la presente Acta Complementaria las partes constituyen domicilio: la FACULTAD en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) San Luis y la UPSAL en Barrio el Hornero M 8 Casa 18, Ciudad San Luis, Provincia de San Luis, Argentina.

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente Acta Complementaria, las PARTES se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a losdías del mes de..... de dos mil veintiséis.

Hoja de firmas